



MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA GENERAL
de la GOBERNACIÓN

Mejoramiento y mantenimiento de redes viales sin pavimentar

Departamento General Roca

Resolución Nº 120

Córdoba, 6 de mayo de 2011

Expediente Nº 0045-015487/10

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00143/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 17 - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 17, por la suma de \$ 1.554.676,12.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.554.676,12.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Departamento Marcos Juárez

Resolución Nº 119

Córdoba, 6 de mayo de 2011

Expediente Nº 0045-015489/10

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00139/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 19 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 19, por la suma de \$ 1.247.267,19.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial el que asciende a la suma de \$ 1.247.267,19.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Departamento San Alberto

Resolución Nº 115

Córdoba, 6 de mayo de 2011

Expediente Nº 0045-015472/10.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00148/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 2 - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 2, por la suma de \$ 1.807.701,97.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.807.701,97.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 623

Córdoba, 18 de julio de 2011

VISTO: El expediente Nº 0378-088455/2.011, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, solicita la provisión en alquiler, instalación y mantenimiento de relojes volumétricos de geometría de mano y un software de gestión para el control de asistencia del personal a instalar en distintas dependencias de la Administración, por el término de siete (7) meses.-

Que en consecuencia, se procedió a solicitar cotizaciones a las firmas AUTO ENTRADA, PUNTO CONTROL Seguridad Electrónica y C.A. CANTARUTTI S.R.L.-

Que en virtud de lo informado por la Dirección General de Personal, todas las ofertas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados, presentando C.A. CANTARUTTI S.R.L. la propuesta económica más ventajosa, resultando por consiguiente conveniente para los intereses del Estado Provincial.-

Que obra en autos el correspondiente documento contable - Nota de Pedido Nº 2011/001872 de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, para hacer frente al gasto de que se trata.-

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 1º de la Ley Nº 7631 y Decreto Nº 2.033/2.009, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la situación planteada.-

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 120

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 17, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 82).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 214/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 17 – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 17, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.554.676,12), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.554.676,12), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000295, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 3944 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 119

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 19, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 81).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 191/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 19 – DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 19, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.247.267,19), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.247.267,19), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000297, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 3944 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 115

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 2, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 83).

Que se ha efectuado el correspondiente Documento Contable del Gasto (Nota de Pedido) según lo establecido en el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 219/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 2 – DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 2, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.807.701,97), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.807.701,97), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000280 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 3944 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 623

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo Nº 386 /2.011;

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con la firma C.A. CANTARUTTI S.R.L. para la provisión en alquiler, instalación y mantenimiento de relojes volumétricos de geometría de mano y un software de gestión para el control de asistencia del personal a instalar en distintas dependencias de la Administración por el término de siete (7) meses, según el siguiente detalle: Bv. Chacabuco n° 737: a) Cuatro (4) Relojes de Geometría de mano HP 3000/HKII – con ampliación de memoria a 9728 usuarios y conversor TCP-IP para integrarlos a la red de datos, a un precio unitario de Pesos Ochocientos Cuatro (\$ 804) – Total: Pesos Tres Mil Doscientos Dieciséis (\$ 3.216,00) IVA incluido; b) Seis (6) Relojes de Geometría de mano 02 HP 3000/01HKII/02hp1000 – con ampliación de memoria y conversor TCP-IP para integrarlos a la red de datos, a un precio unitario de Pesos Setecientos Diez (\$ 710,00) – Total: Pesos Cuatro Mil Doscientos Sesenta (\$ 4.260,00) IVA incluido; c) Software de Control de Ausentismo y liquidación horaria ReIwin, versión SQL, sin límite de legajos. Una (1) Licencia principales y cinco (5) llaves adicionales para trabajos simultáneos sobre la misma base de datos, a un precio de Pesos Seiscientos Cincuenta y Nueve (\$ 659,00) IVA incluido; Bv. Chacabuco n° 1300: a) Un (1) Reloj de Geometría de mano HP 3000, ampliado a 9728 y conversor TCP-IP para integrarlos a la red de base de datos, a un precio de Pesos Setecientos Diez (\$ 710,00) IVA incluido; calle Ituzaingó n° 1351 – Función Pública: Un (1) Reloj de geometría de mano HP1000, ampliado a 512 usuarios y conversor TCP-IP para integrarlos a la red de datos, a un precio de Pesos Quinientos Sesenta (\$ 560,00) IVA incluido; Ituzaingó n° 1400 - Guardería: Un (1) Reloj de geometría de mano HP1000, ampliado a 512 usuarios y conversor TCP-IP para integrarlos a la red de datos, a un precio de Pesos Quinientos Sesenta (\$ 560,00) IVA incluido; Estadio Córdoba – Taller Automotor: Un (1) Reloj de geometría de mano y conversor TCP-IP para integrarlo a la red de datos, a un precio de Pesos Quinientos Veinte (\$ 520,00) IVA incluido; Seguro de Vida y Resguardo del Automotor: Un (1) Reloj biométrico de huella digital y software ReIwin Full para administración de fichadas y una (1) llave software control de ausentismo – Base en Access, a un precio de Pesos Cuatrocientos Veintitrés (\$ 423,00) IVA incluido y para el Boletín Oficial – Fiscalía de Estado: Un (1) Reloj de geometría de mano HP1000, 50 usuarios y conversor TCP-IP para integrarlos a la red de datos y una (1) llave adicional del software de control de ausentismo – Base de Access, a un precio de Pesos Quinientos Veinte (\$ 520,00) IVA incluido, incluyendo la provisión de los equipos, servicios preventivos y correctivos ilimitados por mes, asistencia técnica domiciliaria cada vez que se solicite, asistencia en la administración del software (configuración de horarios, alta de legajos,

emisión de informes, etc.), asistencia en problemas de conexión y configuración de red, reparaciones con el 100% de los repuestos incluidos (aún el lector), provisión de otro equipo en caso de rotura general que impida la marcación del personal y cuya reparación exceda los 72 hs. y actualización de versiones del software, todo lo cual hace un total mensual de Pesos Once Mil Cuatrocientos Veintiocho (\$ 11.428,00) y un total general de Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis (\$ 79.996,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis (\$ 79.996,00), discriminado de la siguiente manera: Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho (\$ 68.568,00) a Jurisdicción 170, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 05, Subparcial 99 del Presupuesto Vigente, Ejercicio 2011 y Pesos Once Mil Cuatrocientos Veintiocho (\$ 11.428,00) al importe Futuro para el año 2012, ambas correspondientes al Documento Contable – Nota de Pedido N° 2011/001872, que certifican la reserva presupuestaria pertinente a los efectos de atender la presente erogación.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 272

Córdoba, 18 de Abril de 2011

VISTO: El expediente N° 0378-087481/2011 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, solicita la transferencia a título gratuito del vehículo Marca Renault, Modelo 6 GTL/80, Sedán 4 Puertas, Dominio WIE 064

de propiedad del entonces Ministerio de Economía –Dirección de Administración y Personal y del vehículo Iveco, Modelo 160E23T Camión Tractor, Dominio DPV 988 perteneciente al patrimonio provincial y afectado a la Secretaría General de la Gobernación.

Que luce agregada copia certificada del Título del Automotor del vehículo DPV 988 expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y la pertinente Acta de Entrega del mismo a la citada municipalidad.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo lo propio la Contaduría General de la Provincia informado que el vehículo Dominio WIE 064 fue entregado a dicha Intendencia en el año 1998 y estaba afectado al Ministerio de Finanzas y el vehículo Dominio DPV 988 fue entregado a la mencionada municipalidad cero kilómetro, por lo tanto pertenece a la Secretaría General de la Gobernación.

Que conforme lo relacionado precedentemente, el vehículo Dominio DPV 988 se encuentra en posesión del Municipio de Villa Carlos Paz resultando innecesario el uso del mismo por el Estado Provincial, en virtud de lo cual debe disponerse su baja por desuso.

Por ello, lo prescripto por el artículo 131 y concordantes de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 175/2007 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo el N° 186 /2011;

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE en condición de desuso y DÉSE de baja el vehículo Iveco, Modelo 160E23T Camión Tractor, Dominio DPV 988 de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Contaduría General de la Provincia, y al Ministerio de Finanzas para la continuidad del trámite de transferencia a título gratuito del citado vehículo a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, comuníquese, notifíquese y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 124

Córdoba, 29 de abril de 2011

VISTO: El expediente N° 0378-084076/2010, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Adelia María, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Furgón, Motor marca Renault N° F8QJ606C010921, Chasis marca Renault N° 8A1TA1JZZYL057039, Dominio DMH558, Año 2000, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el automotor de que se trata fue entregado a la citada Municipalidad, conforme surge de fotocopia de Acta de Entrega obrante a fs. 7.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 000183/11 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Ministerial N° 175/07.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-49/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 204/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA Departamento Río Cuarto de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Furgón, Motor marca Renault N° F8QJ606C010921, Chasis marca Renault N° 8A1TA1JZZYL057039, Dominio DMH558, Año 2000, propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución N° 000183/11 de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal

autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4º.- La MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° III

Córdoba, 20 de abril de 2011

VISTO: El expediente N° 0027-042348/2010, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Río Ceballos, Departamento Colón de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Furgón Largo, Motor marca Renault N° 5522955, Chasis marca Renault N° 8A1TA1CZZPS000380, Dominio WRD018, Año 1993, cuya titularidad corresponde a la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho vehículo fue declarado en condición de rezago por Resolución N° 000182/11 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Ministerial N° 175/07.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-51/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 193/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS Departamento Colón de esta Provincia, el

vehículo marca Renault, Modelo Trafic Furgón Largo, Motor marca Renault N° 5522955, Chasis marca Renault N° 8A1TA1CZZPS000380, Dominio WRD018, Año 1993, propiedad de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de rezago por Resolución N° 000182/11 de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4º.- La MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 137

Córdoba, 10 de mayo de 2011

VISTO: El expediente N° 0378-065957/2002, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Tío Pujio, Departamento General San Martín de esta Provincia, del vehículo marca Fiat, Modelo Fiat Siena S Sedan 4 puertas, Motor marca Fiat N° 178B40388582251, Chasis marca Fiat N° 8AP17861714155245, Dominio DOS768, Año 2000, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el automotor de que se trata fue entregado a la citada

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 137

Municipalidad, conforme surge de fotocopia de Acta de Entrega obrante a fs. 8.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución Nº 000173/11 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Ministerial Nº 175/07.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley Nº 7631 y Decreto Reglamentario Nº 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-50/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 205/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO Departamento General San Martín de esta Provincia, el vehículo marca Fiat, Modelo Fiat Siena S Sedan 4 puertas, Motor marca Fiat Nº 178B40388582251, Chasis marca Fiat Nº 8AP17861714155245, Dominio DOS768, Año 2000, propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución Nº 000173/11 de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la

Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4º.- La MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 251

Córdoba, 8 de Julio de 2011

VISTO: El expediente Nº 0135-025471/2011 en que la Subsecretaría de Vivienda, propicia ajustes en la distribución de los recursos financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de incrementar el crédito en el Programa 503 "Viviendas, Infraestructura y Equipamiento Comunitario" por un monto de \$ 20.000.000 a los fines de imputar el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – "Hogar Clase Media" 1.000 viviendas y el Programa Erradicación de Viviendas Rancho Ley 9601.

Que el Decreto Nº 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia en las Contribuciones y Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 466/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones del Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nº 43 (Rectificación) del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Documento de Modificación de Crédito Presupuestario numero 15 de este Ministerio, que como Anexos I y II, con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA de INGRESOS PÚBLICOS

Resolución Nº 28

Córdoba, 14 de Junio de 2011

VISTO: El expediente Nº 0027-038958/2009, en que obra Resolución Nº 026/11 de esta Secretaría, por la que se dispone autorizar la prórroga de la contratación con la firma "Mediterránea Clean S.R.L.", por el servicio integral de limpieza destinado al inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y distintas dependencias del Gobierno Provincial, sito en calle 25 de mayo esquina Moreno, Local 7 de la Ciudad de Huinca Renancó de esta Provincia, a partir del día 1º de agosto de 2011 y por el término de dos (2) años

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio comunicó a la firma adjudicataria la opción de prórroga de los servicios de que se trata y ésta requirió la actualización en el precio de tales servicios conforme Índice del Costo de Vida de Córdoba.

Que atento lo prescripto por el artículo 110 inciso 18 de la Ley Nº 7631, se procedió a actualizar el monto del servicio según el Índice de Precios al Consumidor de Córdoba, conforme el requerimiento efectuado por la citada firma.

Que habiendo omitido considerar dicha valoración fáctico-jurídica como fundamento de la Resolución Nº 026/11 supra apuntada, corresponde ampliar los considerandos del referido instrumento legal.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio para casos análogos,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en los considerandos de la Resolución Nº 026/11, de esta Secretaría, el siguiente texto:

"Que atento lo prescripto por el artículo 110 inciso 18 de la Ley Nº 7631, se procedió a actualizar el precio del servicio de limpieza de la firma Mediterránea Clean S.R.L. según el Índice de Precios al Consumidor de Córdoba, conforme el requerimiento efectuado por la citada firma."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. EDUARDO GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Nº 598 - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a seis del mes de octubre del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Doctor Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aida Lucía TARDITTI, y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia del Señor Administrador General Doctor Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

VISTO: El informe del Coordinador de la "Oficina de Jurados", dependiente de este Tribunal Superior de Justicia, en relación a la necesidad de conformar nuevos listados de Jurados para los períodos 2012 (Ley 9182) para la Primera, Sexta, Octava y Novena Circunscripción y prorrogar por año mas a las restantes (Ley 9182, art. 15).

Y CONSIDERANDO: I) Que la aludida Oficina fundamenta dicha petición en que en la actualidad la lista de Jurados año 2011 se encuentra en la siguiente situación:

Primera Circunscripción: La lista originaria estaba compuesta por 316 personas, a raíz de las causales de excusación, inhabilidad, etc., la misma ha quedado reducida a 281 personas; por otra parte es de destacar que en esta circunscripción a la fecha se han realizado 18 juicios con jurados restando por hacerse 4 sorteos, habiendo sido rehabilitado el mencionado padrón una vez;

Segunda Circunscripción: La lista originaria era de 110 habiendo quedado reducida a 106 personas, habiéndose realizado 3 juicios no habiendo a la fecha sorteos por realizar;

Tercera Circunscripción: La lista originaria era de 65 habiendo quedado reducida a 43 personas, habiéndose realizado 3 juicios no habiendo a la fecha sorteos por realizar;

Cuarta Circunscripción: La lista originaria era de 59 habiendo quedado reducida a 50 personas, habiéndose realizado 1 juicio habiendo a la fecha 2 sorteos por realizar;

Quinta Circunscripción: La lista originaria era de 69 habiendo quedado reducida a 61 personas, habiéndose realizado 2 juicios habiendo a la fecha 2 sorteos por realizar;

Sexta Circunscripción: La lista originaria era de 57 personas habiendo quedado reducida a 47 personas, habiéndose realizado

1 juicio habiendo a la fecha 3 sorteos por realizar;

Séptima Circunscripción: La lista originaria era de 48 personas habiéndose realizado 1 juicio pero con la lista año 2010, no habiendo a la fecha sorteos por realizar;

Octava Circunscripción: La lista originaria era de 12 personas, razón por la cual no se pudo realizar en lo que va del presente año audiencia con jurados;

Novena Circunscripción: La lista originaria era de 21 personas, no habiéndose realizado en lo que va del presente año audiencia con jurados;

Décima Circunscripción: La lista originaria era de 46 personas habiéndose realizado 1 juicio pero con la lista año 2010, no habiendo a la fecha sorteos por realizar.

Por todo ello -agrega el funcionario- y teniendo en cuenta que el art. 8 de la Ley 9182 establece que "...La Cámara con competencia en lo Criminal sorteará la cantidad de veinticuatro (24) jurados, de ambos sexos por partes iguales, y la integrará -por orden cronológico de sorteo- con los doce (12) primeros que acepten el cargo, asumiendo los ocho (8) primeros como titulares y los cuatro (4) últimos como suplentes...", surge evidente que en la Octava y Novena Circunscripción en la actualidad no podrían (cosa que ya ha sucedido) realizar este tipo de juicios y en la Primera Circunscripción debido a la gran cantidad de juicios ya efectuados y que restan hacer justifica también un nuevo sorteo.

Finalmente se requiere que como en otras oportunidades para el caso de las circunscripciones del interior, se contemple la posibilidad de modificar el Acuerdo N° 317, Serie "A", por 30/08/2009, en cuanto dispuso que el sorteo se realice con un (1) jurado por cada setecientos cincuenta (750) electores masculinos y femeninos separados por Circunscripción y sexo, y que en su lugar se ordene que el mismo se efectúe con un (1) jurado por cada doscientos cincuenta (250) electores masculinos y femeninos separados por Circunscripción y sexo.

II) Que las razones expuestas son de recibo, tornándose necesario la realización de un nuevo sorteo (Jurados Ley 9182), para la Primera, Sexta, Octava y Novena Circunscripción a fin de conformar un padrón de ciudadanos para el período 2012.

Cabe destacar que si bien en la Ley 9182 (arts. 8 y 14), fija la forma y cantidad de ciudadanos que deben ser sorteados, de acuerdo con la experiencia adquirida si se realiza conforme a dichas pautas, el nuevo sorteo no alcanzaría a cubrir los mínimos indispensables para contar con un padrón definitivo de Jurados que se aproxime al número requerido para afrontar un nuevo año judicial y con mayor intensidad en aquellas Circunscripciones en donde el número de electores es reducido. Ello ha quedado evidenciado en el transcurso del período 2011, que en las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena las listas definitivas quedaron conformadas con 47, 12 y 21 personas respectivamente.

III) En consecuencia, corresponde ordenar que se efectúe un nuevo sorteo a fin de confeccionar los listados definitivos correspondientes al período 2012 para la Primera, Sexta, Octava y Novena Circunscripción y prorrogar por año mas a las restantes

(Ley 9182).

Asimismo para evitar la innecesaria reiteración de sorteos, se estima conveniente se extraigan, separados por Circunscripción Judicial y por sexo, para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) jurado por cada setecientos cincuenta (750) electores masculinos y femeninos y para las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena, a razón de un (1) jurado por cada doscientos cincuenta (250) electores masculinos y femeninos, a fin de confeccionar el listado definitivo de Jurados Populares para el período 2012 (Ley 9182).

Por ello, conforme lo establecido en los arts. 12, 63 y cc. de la L.O.P.J., Acuerdo 412/98 y la ley 9182;

SE RESUELVE: I) ORDENAR que se efectúe un nuevo sorteo a fin de confeccionar los listados definitivos correspondientes al período 2012 para la Primera, Sexta, Octava y Novena Circunscripción y prorrogar por año mas a las restantes (Ley 9182).

II) DISPONER que se extraigan, separados por Circunscripción Judicial y por sexo, para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) jurado por cada setecientos cincuenta (750) electores masculinos y femeninos y para las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena, a razón de un (1) jurado por cada doscientos cincuenta (250) electores masculinos y femeninos.

III) ENCOMENDAR a la Oficina de Jurados, dependiente de la Secretaría Penal, que coordine con el Juzgado Electoral de la Provincia y el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en la esfera de sus respectivas incumbencias, lo necesario a los fines de la concreción de dicho evento quien arbitrará las medidas pertinentes para que en el asiento de cada Circunscripción se de la más amplia difusión periodística de dichos sorteos.

IV) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y dese la mas amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. ANA LUCÍA TARDITTI
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cuarto, Provincia de Córdoba, designado como Lote 28 manzana 2, Superficie quinientos doce metros cuadrados, Inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 431.797 de Departamento Río Cuarto, Propiedad número 2405-1936454/0, nomenclatura catastral: 24-05-52-07-03-053-003, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del emprendimiento y/o de cada uno de los futuros propietarios de los departamentos, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. Que según la documentación presentada, en el predio se construirán 10 (diez) departamentos, acorde a lo establecido en los planos obrantes a fs. 26 y a fs. 13 de folio único 81. Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. Los propietarios del emprendimiento deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Los pozos absorbentes deberán construirse acorde a lo establecido en el informe de fs. 50. b) Las cámaras sépticas deberán construirse respetando lo establecido en las normativas del COFAPyS. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Los propietarios del emprendimiento deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96). Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Las Higueras, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de los departamentos deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico. Según Expediente N° 0416-058060/10

RESOLUCIÓN N° 473 – 01/07/2011 CONCEDER a la firma "LUNAS DEL ESTE S.A." el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado entre calles Antonio Berni, Avenida Güemes y Avenida de la Universidad, en el lugar denominado Colonia de San Francisco, de la localidad de San Francisco, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.30, Ped.02, Pblo.52, C.01, S.01, M.- P.4790, Matrícula N° 578.121, propiedad N° 30-02-2510222/1, superficie total de 4 Ha 1244 m2, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del emprendimiento y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 470 – 01/07/2011 ORDENAR a la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., propietaria del establecimiento comercial Disco S.A., ubicado en la Av. Ricchieri n° 3296 de la ciudad de Córdoba, EL CESE INMEDIATO DE VERTIDO de líquidos residuales sin un adecuado tratamiento, por incumplimientos a lo establecido en las Resoluciones n°483/2007 y n° 41/2009. El Area de Asuntos Legales deberá realizar la pertinente denuncia penal por desobediencia a la Autoridad de Aplicación. PROTOCOLICÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la citada Firma, a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención al Area de Asuntos Legales a los fines establecidos en el artículo precedente y pase al Area PRESERVACION Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Según Expediente N° 0416-046178/06

RESOLUCIÓN N° 471 – 01/07/2011 ORDENAR A LA FIRMA JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., CONTI-

NUADORA DE DISCO S.A. (FUSIÓN POR ABSORCIÓN), ubicada en calle Avda. Rafael Nuñez n° 5557 de esta ciudad, EL CESE INMEDIATO DE VERTIDO de líquidos residuales sin un adecuado tratamiento, por incumplimiento a lo establecido en las Resoluciones n° 713/07 y 632/10.

El Area de Asuntos Legales deberá realizar la pertinente denuncia penal por desobediencia a la Autoridad de Aplicación. PROTOCOLICÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la citada Firma, a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención al Area de Asuntos Legales y pase al Area PRESERVACION Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-Según Expediente N° 0416-046177/06

RESOLUCIÓN N° 472 – 01/07/2011 CONCEDER al Sr. MARCO FABIÁN BELLO (D.N.I. 21.864.546) el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en los departamentos ubicados en calle 2 N° 25 de la localidad de Las Higueras, Departamento Río

necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 51 lotes (cincuenta y un lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 588,59 m² y 467,75 m², de los cuales un terreno de 812,16 m² será destinado a dominio privado municipal. Además de los 51 lotes, se adiciona otro de superficie 3002,96 m² destinado a espacio verde. Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. Los propietarios del emprendimiento deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. b) En cada lote se deberá dejar espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. c) No se debe ejecutar pozo absorbente previsto en el proyecto presentado. d) Copia del presente informe y de folio único 93, folio único 45 fs. 6 deben ser incorporadas al boleto de compra venta. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Los propietarios del emprendimiento deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05 y Decreto 945/08).

Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico. **PROTOCOLÍCESE.** Notifíquese al responsable legal del emprendimiento urbanístico Sr. OSVALDO ACTIS, Presidente del Directorio de Lunas del Este S.A., domiciliado en Castelli 2533 de la Ciudad de San Francisco, al Ing. RODOLFO RUIZ (D.N.I. 16.158.225), con domicilio en calle Vélez Sársfield 254, Ciudad de San Francisco, a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dése intervención a las Áreas REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS, SANEAMIENTO RURAL, EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS Y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a todos sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. Según Expediente N° 0416-050361/07

RESOLUCIÓN N° 474 – 01/07/2011 RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto Sr. Carlos Alberto Von Ziegler, en su carácter de apoderado de la firma A. NAUM S.A., en contra de la Resolución n° 362 de fecha 17 de mayo de 2011, por resultar sustancialmente improcedente. Según Expediente N° 0416-048850/07

RESOLUCIÓN N° 475– 01/07/2011 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la Planta Elaboradora de Chacinados y Embutidos, denominado comercialmente ALTO DEL LEON, de propiedad de la Sra. María Emma Scarafía (D.N.I.N°: 14.217.869) y ubicado en Camino San José Km. 3,5 – Zona Rural de Santa María de Punilla (con domicilio en la Ciudad de Córdoba: Manzana 70 - Lote 12 – B° Las Acacias de Valle Escondido), la descarga de líquidos residuales Cloacales e industriales, previa y adecuadamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de una Zanja de Infiltración de tres ramales, bajo las condiciones establecidas en los siguientes artículos. La presente Autorización considera un caudal total de líquidos residuales tratados de 0,952 m³/día (industrial = 0,580 m³/día y cloacal = 0,372 m³/día). Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos. La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los líquidos residuales tratados, generados en el establecimiento de referencia, es responsabilidad mancomunada del Profesional interviniente y de la Propietaria del establecimiento, la Sra. María Emma Scarafía. Asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. La responsable del establecimiento de referencia, deberán por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes líquidos que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a la Subsecretaría de Recursos Hídricos con una periodicidad anual, para el caso de los líquidos cloacales y semestral para el caso de los líquidos residuales industriales. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589. De acuerdo a lo expresado en el punto precedente, se deberán controlar los siguientes parámetros: Temperatura (in situ); Sólidos Sedimentables en 2 horas; pH; Oxígeno disuelto; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Sulfuros; Sustancias Solubles en Éter Etilico y Detergentes. Los límites máximos admisibles que estos parámetros deben satisfacer, se encuentran en el Anexo III del Decreto N°: 415/99. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la Sra. María Emma Scarafía, personal del Área de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estimen necesario, efectuarán inspecciones periódicas con toma de muestras de los líquidos residuales tratados, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del establecimiento de referencia. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A POZO ABSORBENTE). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-El establecimiento de propiedad de la Sra. María Emma Scarafía, deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos, líquidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos cloacales e industriales. En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de las operaciones, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos cuando sean requeridas.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las

sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589. Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados. El establecimiento de referencia, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual y de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 1.125,0 (Pesos Un mil ciento veinticinco). Del primer Canon que se cobre, una vez producida el alta como Usuario de Desagües Industriales, se deberá descontar la suma de \$ 650,0 (Pesos Seiscientos cincuenta). La Subsecretaría de Recursos Hídricos (ex – D.A.S.) informa/recuerda lo expresado en el Artículo N°: 9.32 y 9.33 respectivamente del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon" y "Para establecimientos ubicados a una distancia superior a los 20 Km. Del radio Capital de la Ciudad de Córdoba, además de los gastos señalados en el punto 9.32 del presente, el propietario de la industrial, deberá abonar los gastos que se originen en concepto de movilidad y viáticos que correspondieran". Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como las modificaciones y/o ampliaciones de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento de referencia.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental. Según Expediente N° 0416-052139/08

RESOLUCIÓN N° 478– 01/07/2011 APLICAR al Establecimiento FRIDECO S.A., y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Bv. Los Granaderos 2771 B° Las Margaritas de esta ciudad, una multa diaria de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente Según Expediente N° 0416-039928/05